



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00081-00. UMH

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, con escrito de los apoderados de las partes. Sírvase proveer.

Cali, 13 de junio de 2023

Auxiliar Judicial

AUTO No. 1250

Rad. 760013110010-2022-00081-00

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a lo requerido en providencia del 11 de mayo de esta calenda, la apoderada del extremo actor arriba escritura pública No. 0742 de fecha 02 de mayo de 2023, suscrita en la Notaria 13 de Cali, en el cual las partes declaran la unión marital de hecho entre las mismas y la Disolución y Liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho Cifuentes – Bonilla, por lo que solicitan la terminación del presente proceso.

Sobre este asunto, se verifica que el acuerdo está sujeto a la libre voluntad de los señores ELSA BONILLA GARCIA y VLADIMIR CIFUENTES DELGADO, quienes suscribieron el documento pertinente, por lo que, considera este Despacho que de acuerdo con lo previsto en el artículo 312 del CGP las partes han transado la totalidad de la Litis y por ello, se accederá al pedimento, terminando el proceso, y ordenando el archivo de las presentes diligencias, sin que haya lugar a imponer condena en costas, como quiera que el escrito fue suscrito por las partes intervinientes.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00081-00. UMH

RESUELVE:

PRIMERO. Terminar el proceso de unión marital de hecho y sociedad patrimonial de hecho promovido por la señora ELSA BONILLA GARCIA contra VLADIMIR CIFUENTES DELGADO.

SEGUNDO. No condenar en costas, por las razones expuestas en precedencia.

TERCERO. Archivar las presentes diligencias, previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae65ff8e2f835a7f885e89521758f4108a1799d479ff07d75f40cbb03d9a7bfe**

Documento generado en 09/06/2023 03:09:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>